

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar profesora Titular de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, a:

D^a María Luisa Jiménez-Villarejo Fernández, en el área de conocimiento de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Clásica.

Málaga, 24 de noviembre de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado

CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan (BOJA núm. 87, de 23.10.87).

Advertido errores, en el texto publicado en la Resolución antes citada, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 87 de 23 de octubre de 1987, se transcribe lo oportuno rectificación:

Donde dice,

TITULARES DE UNIVERSIDAD

Lucía Trabolón Arroyo, en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Físico Aplicada.

José Daniel Jiménez del Paso, en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Físico Aplicada.

Debe decir,

TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Lucía Trabolón Arroyo, en el área de conocimiento de Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada.

José Daniel Jiménez del Paso, en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 3 de noviembre de 1987, por la que se revoca nombramiento de miembros de la Junta Electoral Central de las elecciones a miembros de las asambleas generales a Federaciones Andaluzas de Deportes y sus presidentes.

El Decreto 146/85 de 26 de junio (BOJA núm. 78 de 9 de agosto de 1985) reguló la Constitución, Estructura y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. Las Ordenes de 12 de julio de 1985 (BOJA núm. 85 de 30 de agosto) y 8 de agosto de 1986 (BOJA núm. 83 de 4 de septiembre) establecieron los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas y Provinciales de Deportes, así como las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y Presidentes.

El artículo 5.3.4. de la Orden de 12 de julio de 1985 y art. 9 de la Orden de 8 de agosto de 1986 citadas determinan que los miembros que componen la Junta Electoral Central serán designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, y el art. 5.3.5 de la Orden de 12 de julio de 1985 establece que la Junta Electoral Central permanecerá constituida hasta que finalice el período electoral.

En virtud de lo establecido anteriormente y en uso de las facultades que me vienen conferidos tengo a bien revocar la designación de Miembros de la Junta Electoral Central efectuada mediante Resolución de 6 de noviembre de 1985 (BOJA 12 de 11 de febrero de 1986) quedando disuelta la citada Junta Electoral Central, quedando en suspenso los Procesos Electorales en curso en la fecha de publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachillerato y Formación Profesional (BOJA núm. 91, de 3.11.87).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 26 de octubre de 1987 de la Dirección General de Ordenación Académica,

ca, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Bachillerato y Formación Profesional, publicada en el BOJA de fecha 3 de noviembre de 1987, procede realizar las siguientes modificaciones:

En los apartados 3.1.1., 3.1.2. y 3.1.3.

Donde dice: «Presidente: Un Inspector de Educación»

Debe decir: «Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa o un funcionario de los Cuerpos de la Función Pública Docente».

Sevilla, 7 de diciembre de 1987

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Gobernación en las provincias de Almería, Granada, Córdoba, Jaén, Huelva y Sevilla, para la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos con destino a infraestructura Municipal, personas y bienes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe, así como las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por las cantidades que, asimismo, se indican:

ALMERIA :

ALECK	675.000
BERJA	3.406.000
FINANA	1.050.000
GERGAL	1.650.000
CHANES	556.000
VELEZ RUBIO	2.600.000
PURCHENA	550.000
SANTA FE	750.000
SOMONTIN	2.965.000
TAHAL	598.000
TRES VILLAS	200.000
TOTAL	15.000.000

CORDOBA :

LOS BLAZQUEZ	2.500.000
TOTAL	2.500.000

JAEN :

HUELMA	5.793.000
TOTAL	5.793.000

GRANADA :

ALBUÑOL	1.500.000
LAS GABIAS	500.000
GUEJAR SIERRA	500.000
MONTEFRIO	500.000
MURTA	1.500.000
ORCE	500.000
PINOS PUENTE	500.000
TURON	500.000
UGIJAR	1.000.000
TOTAL	7.000.000

HUELVA :

ALOSNO	500.000
VILLABLANCA	3.000.000
VILLANUEVA CASTILLEJOS	2.000.000
TOTAL	5.500.000

SEVILLA :

LEBRIJA	6.000.000
TOTAL	6.000.000

Segunda. Por las Corporaciones mencionadas, se justificarán dichas subvenciones con posterioridad a su concesión, conforme establece el artículo 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones, para la adquisición de equipos destinados a protección civil, a diversos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por esta Consejería se ha tramitado el oportuno expediente para la concesión de subvenciones a diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, para adquisición de equipos con destino a los Servicios de Protección Civil.

En el citado expediente se contiene de forma pormenorizada el importe de los distintos dotaciones con que ha sido subvencionado cada Ayuntamiento a la vista de sus necesidades y valoraciones llevadas a efecto por la Dirección General de Política Interior, así como por la Dirección General de Administración Local y Justicia.

Considerando es competencia de la Consejería de Gobernación la concesión de estas subvenciones, según determina la Orden de 23 de julio de 1985.

Vista la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el actual ejercicio de 1987 y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad, Artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Conceder las subvenciones para la adquisición de equipos para Protección Civil a los Ayuntamientos que se indican seguidamente y por la cuantía que se expresa a cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.

AYUNTAMIENTOS	CUANTIA DE LA SUBVENCION
ADRA	821.390
CADIZ	1.190.476
LA LINEA DE LA CONCEPCION	1.792.782
PUERTO DE SANTA AMRIA	2.153.040
SANLUCAR DE BARRAMEDA	1.792.782
CORDOBA	2.051.342
MONTILLA	2.718.530
POZOBLANCO	655.957
PRIEGO DE CORDOBA	1.368.230
PUENTE GENIL	1.792.782
BAZA	1.792.782
GRANADA	2.268.982
MOTRIL	1.792.782
ALMONTE	1.792.782
HUELVA	2.648.876
ISLA CRISTINA	1.368.230
PALOS DE LA FRONTERA	1.792.782
UBEDA	1.792.782
ESTEPONA	1.792.782
FUENGIROLA	2.718.530
MOLLINA	1.792.782
RONDA	3.412.184
VELEZ MALAGA	1.792.782
CANAS	1.792.782
ECIJA	1.029.474
EL ARAHAL	2.061.884
LEBRIJA	1.792.782
MAIRENA DEL ALJARAFA	1.792.782
LA RINCONADA	1.792.782
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	2.206.394
UTRERA	1.190.476

2º. A las Corporaciones Locales que anteceden se les comunicará la concesión de estas subvenciones y las justificarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.